



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 769

MAT.: Determina beneficiarios de la Ley 20.330, para el año 2013.

PUNTA ARENAS, 02 OCT 2013

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
5. El D.S. N° 403 (I) de 29.08.2009, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330;
6. El Decreto N° 909, de 28.09.2009, (Subdere), que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2010 y establece comunas con menor desarrollo para la aplicación de la ley N° 20.330 y su Reglamento;
7. El Decreto N° 1573, de 27.12.2012, (Subdere), que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2013 y establece comunas con menor desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330 y su Reglamento;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestra Resolución Exenta N° 405, de 29.06.2010, que crea Comisión Regional de la Ley N° 20.330 y establece funcionamiento;
10. Los antecedentes de los postulantes a los beneficios de la Ley N° 20.330, Jack-Thomas Szabelewski Sanchez y Danitza Alejandra Correa Vargas, tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la norma legal señalada en el numeral 4 de los Vistos que anteceden establece que corresponderá al Ministerio del Interior, por intermedio de las Intendencias Regionales respectivas, verificar el cumplimiento de los requisitos que ella misma establece por su artículo tercero, conforme lo que disponga el Reglamento.

2. Que, el Reglamento de la mencionada Ley, enunciado en el numeral 5 de los Vistos que anteceden establece las formas, condiciones y procedimientos para la acreditación de los requisitos que señala el artículo 3° de la Ley y, asimismo, los demás mecanismos, procedimientos y normas requeridas para los efectos de acceder, otorgar y hacer efectivos los beneficios que la propia Norma Legal consagra; y
3. Que, en el proceso de postulación, el Sr. Jack-Thomas Szabelewski Sánchez, RUT. N° 12.821.781-9 y la Sra. Danitza Alejandra Correa Vargas, 13.928.044-K, han acreditado ante esta Intendencia Regional, cumplir con los requisitos pertinentes.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, que el Sr. Jack-Thomas Szabelewski Sánchez RUT. N° 12.821.781-9 y la Sra. Danitza Alejandra Correa Vargas, RUT. N° 13.928.044-K, mediante el proceso de selección metodológicamente apegado a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia, cumplen los requisitos para los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 20.330 y su Reglamento.
2. **EXTIÉNDANSE** los correspondientes certificados al Sr. Jack-Thomas Szabelewski Sánchez y la Sra. Danitza Alejandra Correa Vargas, en la forma y para las finalidades señaladas en la Ley.
3. **REGÍSTRESE** en el Registro correspondiente, para todos los efectos señalados en la Ley N° 20.330 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo). Segundo Álvarez Sánchez, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Administrador General Fondo Solidario Universidad de la Frontera
- Administrador General Fondo Solidario de la Pontificia Universidad Católica
- Coordinador Crédito Universitario
- Encargado Ley N° 20.330 - SUBDERE
- Comisión Regional Ley 20.330
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

SAS/eps